

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON RUIMÁN RODRÍGUEZ MACHÍN, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2019, POR ORDEN DE 10 DE DICIEMBRE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS (EXPTE Nº 3-41-247-2019-38-128).

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por don Ruimán Rodríguez Machín, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 14 de febrero de 2019, se modifica la Orden de 15 de septiembre de 2016, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 37, de 22.2.2019).

Tercero. Mediante Orden de 10 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (BDNS (Identif.): 428464), extracto publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 247, de 21 de diciembre de 2018.

Cuarto. Al amparo de la citada orden, don Ruimán Rodríguez Machín presentó el 16 de enero de 2019, solicitud de subvención.

En dicha solicitud solo se detallaban las inversiones a realizar en la parcela en el municipio de Puntagorda, referencia SIGPAC: polígono 7, parcela 218, recinto 1.





No obstante, acompañaba la solicitud de subvención con un escrito en el que manifestaba que *“la documentación acreditativa de la condición de TITULAR de la explotación agrícola para la cual solicito la subvención, incluida la relación de parcelas que componen la explotación, se encuentra en el expediente relacionado en encabezado de esta declaración”*.

El expediente referido es el n.º 3-41-82-2017-38-589.

Quinto. Con fecha 15 de febrero de 2019, don Ruimán Rodríguez Machín presentó en el Registro de entrada del Cabildo Insular de la Palma, escrito de renuncia a la inversión denominada Horquilla portapalet -71200 y una relación de las parcelas de su explotación a los efectos de su incorporación al expediente.

El escrito tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas el día 21 de febrero de 2019.

Sexto. Mediante Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Agricultura, se requirió documentación a los interesados de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 10 de diciembre de 2018, cuyas solicitudes no reunían los requisitos exigidos o no acompañaban la documentación preceptiva prevista.

En lo que se refiere a don Ruimán Rodríguez Machín se le requirió presentar el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos [Art.10.2.f)]. La subvención consignada no se ajustaba a los porcentajes establecidos en las bases reguladoras (40, 50 ó 75 %) o bien la inversión prevista total no se ajustaba a la inversión solicitada (Código 6).

La Resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 39, de 26 de febrero de 2019.

Séptimo. El 28 de febrero de 2019, don Ruimán Rodríguez Machín presentó escrito de subsanación del plan de financiación y previsión de ingresos y gastos corregido, habiendo renunciado a la inversión 71200 Horquilla portapalet.

Octavo. Mediante Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Agricultura, se puso en conocimiento de los solicitantes de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, para el año 2019, la comprobación del cumplimiento de determinados requisitos, así como la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios recogidos en las bases reguladoras.

En lo que se refería a don Ruimán Rodríguez Machín se le comunicó lo siguiente:

- Las unidades de trabajo agrario (UTA) de la explotación son: 2,0286





- La valoración de la solicitud, asignada la puntuación prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, es la siguiente:

01. Si es un agricultor que obtiene al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo.	20
02. Si es un agricultor persona física obtiene al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias	0
03. Si es un joven que ha instalado con cargo al programa de desarrollo rural de la región de Canarias en los cinco años anteriores a la solicitud	0
04. Si es una explotación agraria preferente	0
05. Si se trata de explotaciones inscritas en los Registros de Producción Ecológica de Canarias y las inversiones objeto de subvención la realiza	8
06. Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados, que cubre el riesgo en el subsector	0
07. Si el agricultor es una persona física, que obtiene al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación	0
08. Si el agricultor es un grupo de personas físicas, incluidas las comunidades de bienes, en la que todos sus miembros obtienen al menos el 50%	0
09. Si se ha presentado la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	6
10. Si el agricultor es una persona física, que obtiene al menos el 10% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación	0
11. Si la explotación o subexplotación tiene contratado trabajadores fijos de plantilla o indefinidos con 1 año o menos de antigüedad	0
12. Si es titular de una explotación que sea socio de una entidad asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo con lo...	0
13. Si las inversiones se ubican en la Red Natura 2000	0
14. Si la persona solicitante cumple lo requisitos previstos en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones	0
15. Si es titular, cotitular, incluida la titularidad compartida, o socio de una explotación Agraria prioritaria	0
16. Si la explotación o subexplotación tiene contratado trabajadores discapacitados, fijos de plantilla o indef. con 1 año o menos de antigüedad...	0
17. Inversiones que se realicen en las islas Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma	1





Baremación total: 35.

La Resolución se puso a disposición del interesado mediante comparecencia en sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas el 26 de abril de 2019.

El interesado no accedió en el plazo establecido de 10 días naturales a la notificación.

Asimismo, la Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Canarias n.º 80, de 26 de abril de 2019.

Noveno. Mediante Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 10 de diciembre 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, siendo publicada en el BOC n.º 124, de 1 de julio de 2019.

Don Ruimán Rodríguez Machín figuraba en los anexos siguientes:

En el Anexo 1 “*Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas*”, las siguientes inversiones:

Descripción	Cantidad	Presupuesto (€)	Motivo de la minoración
71300 - Carretilla transportadora oruga todo terreno	5,991 cv	4.670,64	Supera la potencia de 30 CV por Ha cultivada de la explotación, hasta un máximo de 100 CV
73260 - Desbrozadoras de mano	1 ud.	606,79	
78020 - Cavadora (apero)(ANM) Mayor de 45CV	1 ud.	8.250,75	

En el Anexo 3 “*Relación de expedientes subvencionables con inversiones no subvencionables*”:

Mejoras	Motivo de la minoración
73410 - Pala cargadora (apero) Mayor de 45CV	Supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores





Décimo. Con fecha 2 de julio de 2019, don Ruimán Rodríguez Machín presentó escrito de alegaciones a la Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas para el año 2019, alegando en síntesis, que respecto a las inversiones 71300 - Carretilla transportadora oruga todo terreno y 73410 - Pala cargadora (apero) Mayor de 45CV, que en la Resolución provisional no se tuvo en cuenta la comunicación de las parcelas que integran su explotación presentada el 15 de febrero de 2019.

Décimo primero. Mediante Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 10 de diciembre 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, figuraba don Ruimán Rodríguez Machín en los siguientes anexos:

- En el Anexo 1 *“Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas”*, en los siguientes términos:

“Subvención aprobada (€) 10.146,13 - % Subvención: 75

78020 - Cavadora (apero)(ANM) Mayor de 45CV	1 Ud.	8.250,75
71300 - Carretilla transportadora oruga todo terreno	5,991 cv	4.670,64
73260 - Desbrozadoras de mano	1 Ud.	606,79
Inversión aprobada total:		13.528,18

- En el Anexo 3 *“relación de expedientes subvencionables con inversiones no subvencionables”*:

73410 - Pala cargadora (apero) Mayor de 45CV Motivo: Supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores”

La citada resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico el día 2 de agosto de 2019.

Décimo segundo. El 2 de septiembre de 2019, don Ruimán Rodríguez Machín presentó escrito de disconformidad con la resolución, alegando que la superficie total de la explotación era de 2,0386 ha., lo que equivalía respecto a la inversión 73410 - Pala cargadora que no se subvenciona 61,158 cv y un presupuesto de 25.001,39 € (408,80 cv/€); y a la inversión 71300 - Carretilla transportadora oruga todo terreno, cuya cuantía se minoraba, la inversión subvencionable era 61,158 cv.





Décimo tercero. Con fecha 15 de mayo de 2020, don Ruimán Rodríguez Machín presentó documentación justificativa de la subvención correspondiente a la 2ª anualidad. Presentó documentación referida a la inversión 71300 - Carretilla transportadora oruga todo terreno.

Según informe del Registro Oficial de maquinaria agrícola se inscribió Carretilla transportadora oruga con un total de potencia 9 CV.

A efectos de la subvención concedida se certificó como inversión justificada de la segunda anualidad con una potencia de 5,991 CV.

Décimo cuarto. El 18 de junio de 2020, don Ruimán Rodríguez Machín presentó una reclamación a la Resolución provisional de la subvención destinada a apoyar las inversiones en las explotaciones agrícolas publicada el día 1 de julio de 2019, y exponía lo siguiente:

“-Tras el requerimiento telefónico de la Consejería se ha presentado una subsanación a fecha 15/02/2019 con nº de registro (...) así como una segunda presentada a fecha 28/02/2019 con nº de Registro (...).

- Se ha recibido una notificación a fecha 26/04/2019 trámite de audiencia previo a la resolución provisional donde no se ha tenido en cuenta la información contendida en las anteriores solicitudes de subsanación.

- Se presenta una alegación con fecha 02/07/2019 y nº de registro (...) solicitando sean tenidas en cuenta las anteriores alegaciones, así como la modificación de la resolución.

- En el anexo IV de la Resolución definitiva no se incluye mi nombre, ni en aceptada ni en rechazada.

-A fecha 02/09/2019 se presenta un recurso con nº de registro (...) solicitando modificación de la Resolución de la Subvención inicialmente mencionada”.

Décimo quinto. Consta en el expediente informe de 26 de mayo de 2021, que emite el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural relativo al expediente nº 3-41-247-2019-38-128 correspondiente a don Ruimán Rodríguez Machín, referente a la subvención destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocatoria 2019, en el que se señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

«Vista la Reclamación presentada por el interesado, el día 18 de junio de 2020, con ENTRADA – N. General: 812246 /2020 – N. Registro: AGPA / 41028 /2020, en cuanto no se le





ha tenido en cuenta las alegaciones presentadas (puntos OCTAVO y DÉCIMO de éste Informe), así como que tampoco aparece en el Anexo IV de la Resolución Definitiva “donde se relacionan las alegaciones a la resolución provisional presentadas por las personas interesadas y las revisiones de oficio del órgano gestor de dicha resolución, detallando las comprobaciones realizadas y el resultado de las mismas” (Resuelvo sexto).

[...]

Como aclaración de las inversiones aprobadas y no auxiliables publicadas en la citada Resolución y con relación al interesado que nos ocupa, el motivo por el que se le minora la “Carretilla transportadora oruga todo terreno” es porque supera la potencia de 30 CV por hectárea cultivada de la explotación hasta un máximo de 100 CV. Y con respecto a que no se le aprueba la “Pala cargadora”, fue debido a que supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores. Estas minoraciones se realizaron de acuerdo a las Bases reguladoras de la convocatoria.

Debido a que el Informe-Propuesta emitido por el técnico en la fase de estudio del expediente se hizo en base a una única parcela de la explotación, según la solicitud presentada, sin tener en cuenta todas las parcelas que posteriormente comunica el interesado, tal como se indica en el punto SEGUNDO de este informe. Solamente se tuvo en cuenta todas las parcelas de la explotación en el cálculo de las Unidades de Trabajo Agrario (UTAS), tal y como se puede ver en el Trámite de Audiencia notificado al interesado que se señala en el punto QUINTO de este informe.

[...]

UNDÉCIMO.- El importe de la subvención que le hubiese correspondido, si se hubiera tenido en cuenta la totalidad de las parcelas que componen la explotación, se expone a continuación:

Teniendo en cuenta la totalidad de la explotación, 2,2383 Hectáreas y 2,0286 UTAS, según el artículo 9.2.q de las bases reguladoras, le corresponde una Potencia total de 67,14 cv (2,2383 Ha. x 30 cv/Ha.) para la adquisición de tractores u otras unidades motrices, con lo cual se justifica la inversión con código BECU 71300 – Carretilla transportadora Oruga todo terreno, de 9 cv (inferior a la potencia equivalente) con un presupuesto de 8.171,91€.

Según el artículo 9.2.s de las bases reguladoras, también se justificaría la inversión de una unidad de Pala cargadora (apero) mayor de 45 cv, código BECU 73410 y con un presupuesto de 7.044,77€ (inferior al 30% del coste máximo del tractor susceptible de obtener subvención), (67,14 cv x 408,80€/cv = 27.446,83€, resultando que 27.446,83€ x 30% = 8.234,05€).





Del BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno (código 71300), se certificaron 5,991 cv, para un presupuesto de 4.670,64€, por lo que restaría por aprobar 3,009 cv para un presupuesto de 3.501,27€, para completar los 9 cv que le correspondería.

En cuanto al BECU 73410 Pala cargadora (apero), correspondería la aprobación de 1 unidad, para un presupuesto de 7.044,77€.

Por tanto, el presupuesto de la inversión que no se aprobó asciende a la cantidad de 10.546,04€ (3.501,27€ + 7.044,77€), y como al solicitante le corresponde un porcentaje de subvención del 75%, el importe de la subvención que no se le aprobó y que le correspondería abonar asciende a 7.909,53€».

Décimo sexto. Con fecha 1 de marzo de 2023 el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural emite informe en el que señalaba lo siguiente:

«PRIMERO.- Se declara justificada la totalidad de la inversión BECU 71300 Carretilla transportadora oruga todoterreno, adjuntando informe del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola donde figura dicha maquinaria inscrita con una potencia de 9 CV que es lo solicitado por el beneficiario, por lo que procede el abono de los 2.625,95 € de subvención.

[...]

SEGUNDO.- El plazo límite para ejecutar y justificar la inversión del BECU 73410 Pala cargadora (Mayor de 45 CV) será el 6 de septiembre de 2023 y 7 de septiembre de 2023 respectivamente.

TERCERO.- El importe de inversión subvencionable que no se aprobó en la correspondiente Resolución de concesión y que procedía aprobarse es el siguiente:

BECU 71300: 3.501,27 €
BECU 73410: 7.044,77 €
TOTAL: 10.546,04 € de inversión subvencionable
SUBVENCIÓN: 7.909,53 € (75%)
SUBVENCIÓN FEADER: 6.723,10 € (85%)
SUBVENCIÓN MAPA + CAC: 1.186,43 € (15%)».

Décimo séptimo. A la vista de la presentación de dicho medio impugnación, con fecha 11 de mayo de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativo, con el Vº Bº del Director General de Agricultura emite informe, en el que, entre otros argumentos, expone lo siguiente:





«Cuarto. El apartado 1 del artículo 8 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, establece que en inversiones destinadas a la agricultura, solo serán subvencionables las inversiones incluidas en los baremos estándares de costes unitarios que se aprueben con la convocatoria anual (en adelante BECUS).

Quinto. La letra q) del apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras regula las actuaciones no subvencionables, dispone que la parte de la inversión destinada a la adquisición de tractores u otras unidades motrices que superen la potencia establecida en la ficha técnica del vehículo de 30 CV por hectárea, o de 100 CV por explotación.

Asimismo, la letra s) del mismo apartado 2 del artículo 9 establece que la adquisición de aperos y accesorios que supere el treinta por ciento del coste máximo del tractor susceptible de obtener subvención en función del tipo de explotación, aplicando los límites establecidos en la letra q) anterior, y los BECUS, a excepción de las inversiones incluidas en los BECUS con código ANM.

Sexto. Visto las alegaciones del recurrente y el informe del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural que se refiere en el antecedente de hecho décimotercero, se comprueba que la totalidad de la explotación, 2,2383 Hectáreas y 2,0286 UTAS, le corresponde una potencia total de 67,14 cv que justifica la inversión con código BECU 71300 – Carretilla transportadora Oruga todo terreno, de 9 cv (inferior a la potencia equivalente) con un presupuesto de 8.171,91€, así como la inversión de una unidad de Pala cargadora (apero) mayor de 45 cv, código BECU 73410 y con un presupuesto de 7.044,77€ (inferior al 30% del coste máximo del tractor susceptible de obtener subvención).

En lo que se refiere a la inversión BECU 71300 – Carretilla transportadora Oruga todo terreno procede declarar justificada la misma, visto que el recurrente realizó la inversión y presentó documentación justificativa; asimismo procede abonar la subvención correspondiente a la diferencia entre la subvención ya abonada y la que le corresponde en relación con la potencia final de 9 cv., por importe total de 2.625,95 euros.

Por todo lo expuesto, se considera no ajustada a Derecho la Resolución n.º 875/2019, de 02 de agosto de 2019, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 10 de diciembre 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en lo que se refiere a D. Ruimán Rodríguez Machín, con NIF 42193936-E, se propone estimar el recurso potestativo de reposición y, en consecuencia:

1) conceder a D. Ruimán Rodríguez Machín, con NIF 42193936-E, una subvención por importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.909,53) destinada a las siguientes inversiones:





		Presupuesto	Subvención 75%
BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno	3,009 cv (9 cv-5991 cv)	3.501,27	2.625,95
BECU 73410 Pala cargadora (apero)	1 ud.	7.044,77	5.283,58
	importe total	10.546,04	7.909,53

La subvención está cofinanciada:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.186,43) con cargo a la 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1".

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS con DIEZ CÉNTIMOS (6.723,10), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2) Declarar justificada la subvención concedida para la inversión BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno con una potencia final de 9 cv, cuya inversión real justificada asciende al importe de 8.171,91 euros.

El importe de la subvención que corresponde a esta inversión asciende a seis mil ciento veintiocho euros con noventa y tres céntimos (6.128,93), de los que ya se ha abonado la cantidad de tres mil quinientos dos euros con noventa y ocho céntimos (3.502,98).

3) Abonar la cantidad total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.625,95), restante de la subvención correspondiente a la inversión BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno con una potencia final de 9 cv, en la siguiente forma:

- TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (393,89) correspondiente al 15% de la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.





- DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con SEIS CÉNTIMOS (2.232,06) correspondiente al 85% del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

4) D. Ruimán Rodríguez Machín deberá aceptar expresamente la subvención concedida para la inversión BECU 73410 Pala cargadora (apero), en el plazo de diez días contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión.

La aceptación deberá ser presentada a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5) Para el pago de la subvención concedida para la inversión BECU 73410 Pala cargadora (apero), el beneficiario deberá realizar la inversión como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la competencia para resolver este recurso de alzada corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento





Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.

Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, que transcriben parcialmente los informe emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 26 de mayo de 2021 y 1 de marzo de 2023, y el informe del Servicio de Actuación Jurídico Administrativo de la Dirección General de Agricultura, de 11 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, se considera no ajustada a Derecho la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas, de manera anticipada para el ejercicio 2019, por Orden de 10 de diciembre 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en lo que se refiere a don Ruimán Rodríguez Machín, por los motivos y razones expuestas en dichos informes, y por tanto procede estimar el recurso interpuesto contra la citada resolución, y en consecuencia:

1) Conceder a don Ruimán Rodríguez Machín una subvención por importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.909,53 €) destinada a las siguientes inversiones:

		Presupuesto	Subvención 75%
BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno	3,009 cv (9 cv-5991 cv)	3.501,27	2.625,95
BECU 73410 Pala cargadora (apero)	1 ud.	7.044,77	5.283,58
	importe total	10.546,04	7.909,53

Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020, por lo expuesto la subvención se abonará de la siguiente forma:





- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.186,43 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1", y

- el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.723,10 €), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2) Declarar justificada la subvención concedida para la inversión BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno con una potencia final de 9 cv, cuya inversión real justificada asciende al importe de 8.171,91 euros.

El importe de la subvención que corresponde a esta inversión asciende a seis mil ciento veintiocho euros con noventa y tres céntimos (6.128,93 €), de los que ya se ha abonado a don Ruimán Rodríguez Machín la cantidad de tres mil quinientos dos euros con noventa y ocho céntimos (3.502,98 €).

3) Abonar la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.625,95 €), restante de la subvención correspondiente a la inversión BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno con una potencia final de 9 cv , de la siguiente forma:

- TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (393,89 €) correspondiente al 15% de la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.232,06 €) correspondiente al 85% del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.





4) Don Ruimán Rodríguez Machín deberá aceptar expresamente la subvención concedida para la inversión BECU 73410 Pala cargadora (apero), en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación deberá ser presentada a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El beneficiario, una vez que haya aceptado deberá asumir los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5) Para el pago de la subvención concedida para la inversión BECU 73410 Pala cargadora (apero), el beneficiario deberá realizar la inversión como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ruimán Rodríguez Machín, contra la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas de manera anticipada para el ejercicio 2019 por Orden de 10 de diciembre 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (expte nº 3-41-247-2019-38-128), por los motivos señalados en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Conceder a don Ruimán Rodríguez Machín, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, y con las condiciones que se indican a continuación, una subvención por importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES





CÉNTIMOS (7.909,53) destinada a apoyar las siguientes inversiones en explotaciones agrícolas:

		Presupuesto	Subvención 75%
BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno	3,009 cv (9 cv-5991 cv)	3.501,27	2.625,95
BECU 73410 Pala cargadora (apero)	1 ud.	7.044,77	5.283,58
	importe total	10.546,04	7.909,53

La subvención está cofinanciada:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.186,43 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1", y

- el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.723,10 €), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tercero. Declarar justificada la subvención concedida para la inversión BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno con una potencia final de 9 cv, cuya inversión real justificada asciende al importe de 8.171,91 euros.

El importe de la subvención que corresponde a esta inversión asciende a seis mil ciento veintiocho euros con noventa y tres céntimos (6.128,93 €), de los que ya se ha abonado a don Ruimán Rodríguez Machín la cantidad de tres mil quinientos dos euros con noventa y ocho céntimos (3.502,98 €).

Cuarto. Abonar a don Ruimán Rodríguez Machín la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.625,95 €), restante de la subvención correspondiente a la inversión BECU 71300 Carretilla transportadora Oruga todo terreno con una potencia final de 9 cv, de la siguiente forma:





- TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (393,89 €) correspondiente al 15% de la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.232,06 €) correspondiente al 85% del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Quinto. Don Ruimán Rodríguez Machín deberá aceptar expresamente la subvención concedida para la inversión BECU 73410 Pala cargadora (apero), en el plazo de diez días contados desde el día siguiente de la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación deberá ser presentada a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida, o no figure dada de alta en el SEFLogiC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8, del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

El beneficiario una vez que haya aceptado deberá asumir los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sexto. Para el pago de la subvención concedida para la inversión BECU 73410 Pala cargadora (apero), el beneficiario deberá realizar la inversión como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias





Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 23 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 15/05/2023 09:15:36	Fecha: 15/05/2023 - 09:15:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIZJU9hw7c8au0hSKPLqIIBaO-cD-anx	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2023 - 11:58:28	